CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dirección Administrativa

Compromiso con la gente

NDA N° 1449/2021

Asunción, 27 de octubre del 2021

Señora:
Lic. Liz Fátima Insfrán, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia
Presente

Expte. DA N° 5393/2021 – Informe complementario-

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, a efectos de remitir nota DLA N° 703/2021 de la Departamento de Logística Administrativa, en relación a la nota UOC N° 1835 por la cual solicita un informe complementario, en el que se exponga el análisis que demuestre que el precio a ser abonado en concepto de canon, se encuentra acorde a los valores promedio de la zona donde el inmueble que se pretende contratar se encuentra ubicado.

En este sentido se remite el informe complementario conforme a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

C.P. MARIA TERESA SANCHEZ
Directora Interina
Dirección Administrativa

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 1891
FECHA: 28 OCT. 2021 HORA: 08:13
FIRMA: ACLARACION:

DA/JT

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA

PRIORIDAD

Compromiso con la gente

Nota DLA N° 703/2021

Asunción, 27 de octubre de 2021

Señora
C.P. MARIA TERESA SÁNCHEZ, Directora Interina
Dirección Administrativa
Presente:

La **Abg. LIZ NATALIA ALBERTINI CENTURION, Directora del Departamento Logística Administrativa,** tiene el agrado de dirigirse a Usted, y por su digno intermedio a la **Unidad Operativa de Contrataciones**, en relación a la nota UOC N° 1835 de fecha 26 de octubre del corriente, por la cual solicita un informe complementario, en el que se exponga el análisis que demuestre que el precio a ser abonado en concepto de canon, se encuentra acorde a los valores promedio de la zona donde el inmueble que se pretende contratar se encuentra ubicado.

En este sentido se remite el informe complementario conforme a lo solicitado.

Sin otro particular, me despido muy atentamente,

ABG. LIZ NATALIA ALBERTINI

5393
RECIBIDO
27 OCT. 2021
12:07

ALDA BEATRIZ ARELLANO
COORDINADORA
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Rosa Jaqueline Morales
Asistente Administrativo

Informe complementario: del Informe Técnico de Selección de Inmueble del llamado de locación determinada del Juzgado de Benjamín Aceval – Segundo Turno, en cuanto al análisis del valor del canon de los inmuebles, comisiones, expensas y garantías. Comparativos con inmuebles en la zona.

Descripción de los inmubles	Costo mensual del canon en concepto de alquiler
ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA FILIAL DE BENJAMÍN ACEVAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA ID Nº 371.649 RENOVACIÓN 01/2021 DEL CTO. 04/2020	**5.750.000**
"ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA DE LA DEAG - BENJAMÍN ACEVAL - PLURIANUAL" ID Nº 398.056 CTO. 17/2021	**5.000.000**
INMUEBLE OFRECIDO EN EL SITIO WEB DE INFOCASAS	**4.000.000**
Total	**14.750.000**

Precio promedio: 4.916.667

En cuanto al canon en concepto de alquiler mensual del inmueble que se pretende alquilar es de Gs. 2.100.000., el cual es, 42,7 % por debajo del resultado de precio promedio del comparativo de los demás inmuebles en la zona.

Se adjunta:

- Copia de la Renovación 01/2021 del Contrato 04/2020
- Copia del Contrato Nº 17/2021
- Captura de pantalla del inmueble ofrecido en el sitio web de InfoCasas

ABG. EFRAIN RIVAROLA
Técnico
Oficina de Servicios Básicos y Alquileres

CPN ELIZABETH FERNANDEZ
JEFA
DIVISIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ALQUILERES

ABG. NATALIA ALBERTINI
DIRECTORA
DPTO. DE LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Compromiso con la gente

NOTA U.O.C. Nº 1835 /2021

Asunción, 26 de octubre de 2021.-

Señora
C.P. MARÍA TERESA SÁNCHEZ, Directora Interina.
DIRECCION ADMINISTRATIVA.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Referencia: Solicitar Informe complementario al Informe Técnico de Selección de Inmueble correspondiente al PAC N° 59/2021.

Me dirijo a Ud., y por su digno intermedio al Departamento de Logística Administrativa en el marco del llamado a **LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC N° 59/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDO TURNO DE BENJAMÍN ACEVAL – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM"**, y en relación al Informe Técnico de Selección de Inmueble remitido junto con los demás documentos por Nota NDA N° 1414/2021 de fecha 21 de octubre de 2021; a fin de manifestar cuanto sigue:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio de la Resolución DNCP N° 2113/2021 reglamenta los procedimientos de locación y renovación de bienes inmuebles determinados establecidos en el artículo 44 de la ley 2051/2003 "de contrataciones públicas; establece en el **Art. 6°** "*La convocante deberá velar que el precio a ser abonado en concepto de canon derivado del contrato de locación de inmuebles, resulte razonable, lo cual deberá ser expuestos en el dictamen de la UOC de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución*"

A fin de dar cumplimento a la normativa más arriba señalada, se solicita un **Informe complementario** por el cual se exponga un **análisis que demuestre que el precio a ser abonado en concepto de canon, se encuentra acordes a los valores promedio de la zona en donde el inmueble se encuentra ubicado.**

Sin otro particular salúdale muy respetuosamente.

OSCAR E. SANABRIA P.
Jefe - Dpto. de Licitación
U.O.C. - Corte Suprema de Justicia

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

5344
RECIBIDO
26 OCT. 2021
08:38hs.

CARLOS ROJAS CUBILLA
Dirección Administrativa

UOC/DCG/MD

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

RENOVACIÓN N° 01/2021 AL CONTRATO PRINCIPAL N° 04/2020
"LLAMADO N° 35/2019 ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA FILIAL DE BENJAMÍN ACEVAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA ID N° 371649"

Entre la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.,** domicilio en la calle Congreso de Colombia c/ Stma. Trinidad de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por José Raúl Torres Kirmser en su carácter de Decano de la FDyCS -UNA nombrado en el cargo por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción Nro. 1.816/16 de fecha 03 de Agosto de 2016 con Cédula de Identidad N° 249.124, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, Amancio Francisco Benítez Candía con CIN°1.780.854., en su carácter de Obispo de la Diócesis de Benjamín Aceval con RUC N° 80054490-0 domiciliado en Santa Rosa de Lima y Carlos Antonio López de la cuidad de Benjamín Aceval, República del Paraguay en adelante denominado **LOCADOR** acuerdan celebrar el Contrato de Locación de Inmueble, en el marco del llamado ***N° 35/19 "Alquiler de Inmueble para la Filial de Benjamín Aceval de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNA"*** por el proceso de Locación de Inmueble Autorizado por Resolución N° 1.127/2020 con PAC ID N° 371649, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas y modificaciones;
(c) Los Datos cargados en el SICP;
(d) La Oferta del proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

PRIMERA: EL LOCADOR, da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Santa Rosa de Lima y Carlos Antonio López de la cuidad de Benjamín Aceval, del Departamento de Presidente Hayes (Chaco) e individualizado con cuenta corriente catastral N° 30-023-04 destinado para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA (Filial Benjamín Aceval).

SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir los compromisos derivados del presente contrato está previsto conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 371649.-

RENOVACIÓN N° 01/2021 AL CONTRATO PRINCIPAL N° 04/2020
"LLAMADO N° 35/2019 ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA FILIAL DE BENJAMÍN ACEVAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA ID N° 371649"

TERCERA: El presente contrato de locación de Inmueble es resultado del llamado N° 35/2019 Alquiler de Inmueble para la Filial de Benjamín Aceval para Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA autorizado por Resolución N° 1.178/2019 y adjudicado por Resolución N° 1.380/2019 y la Resolución N° 1.127/2020 que autoriza la Renovación N° 01 al contrato principal N° 04/2020.-

CUARTA: El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs.5.750.000 (Guaraníes cinco millones setecientos cincuenta mil)., por (12) doce meses, de Enero a Diciembre de 2021, siendo el pago total del Alquiler del Inmueble Gs. 69.000.000.- (Guaraníes Sesenta y nueve millones) incluidos los impuestos, asimismo el locador emitirá de forma mensual la factura a crédito, conforme a la cual serán preparados los documentos de pago.

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de (12) doce meses a partir del 02 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2021, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA: Conforme a lo establecido en el Art. 267° de la Ley N°6.672/2020"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" la cual establece en su artículo 267 que: "Durante el ejercicio fiscal del año 2021, la tasa fijada en el Artículo 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" del cero punto cuatro por ciento, para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), se fijará en el cero punto cinco por ciento. La recaudación correspondiente a la diferencia del cero punto uno por ciento se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se dispone en la Ley N° 6486/2020 "DE PROMOCIÓN Y PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN LA FAMILIA, ESTA REGULA LAS MEDIDAS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y LA ADOPCIÓN".

Se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SETIMA: El locador Se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y horas fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del Inmueble.

El Locatario Se Obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) El pago del servicio por consumo de línea telefónica 0271273-110, energía eléctrica con NIS 2278346 y agua potable (Emprendimientos Chaco).
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. (Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientas no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste).

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

RENOVACIÓN Nº 01/2021 AL CONTRATO PRINCIPAL Nº 04/2020
"LLAMADO N° 35/2019 ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA FILIAL DE BENJAMÍN ACEVAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA ID N° 371649"

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto Nº 2992/2019).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 27 días del mes de Julio de 2021

Amancio Francisco Benítez Candía
Locador

José Raúl Torres Kirmser
Decano

DIOCESIS DE BENJAMIN ACEVAL
OBISPO
Chaco - Paraguay

CONTRATO MAG Nº 17 /2021

LOCACION DE INMUEBLE MAG N° 05/2021
"ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA DE LA DEAG- BENJAMIN ACEVAL- PLURIANUAL ID N° 398.056.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la ***LOCATARIO*** por una parte y por la otra la Sra. **ANA NOEMI GILL NUÑEZ** con RUC N° 1347873-7, en calidad de propietaria, denominada en adelante **LOCADORA**, con domicilio en Santa Rita c/ Centenario, Barrio San Roque, Lambaré, República del Paraguay, denominado en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato de ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA DE LA DEAg- BENJAMIN ACEVAL – PLURIANUAL – ID N° 398.056, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA PRIMERA:

El LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble ubicado en Km 44 y 1/2 Ruta Nacional PY09 Dr. Carlos Antonio López, Barrio Inter, Ciudad de Benjamín Aceval, Dpto. de Pte. Hayes individualizado como finca N° 614, con Cta. Cte. Catastral N° 30-0160-21, que será destinado para la Oficina de la Dirección de Extensión Agrícola.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro del Grupo 200: Servicios No Personales; Sub-Grupo 250: Alquileres y Derechos; Objeto del Gasto 251: Alquiler de Edificios y Locales, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº** 398.056

Conforme al art. 14° de la Ley 2051/03, la validez de la Contratación para el ejercicio fiscal 2021 y 2022 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente y provisión de energía eléctrica, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

CLÁUSULA OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45° de la Ley 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA:

El LOCATARIO recibirá por parte del LOCADOR el inmueble en óptimas condiciones, al momento de su arrendamiento para su uso y goce correspondiente. Ahora bien en caso de que el inmueble sufra algún tipo de daño, desperfecto, averío o destrozo que no sea una consecuencia imputable al LOCATARIO, este último tendrá derecho a: 1) Retener el pago del alquiler, hasta tanto las instalaciones hayan sido reparadas en su totalidad por parte del LOCADOR, en el plazo establecido por el LOCATARIO 2) Retener parte del alquiler correspondiente al costo de las reparaciones, esto en caso de que el LOCATARIO de suma urgencia haya reparado las instalaciones correspondientes, sin reclamo alguno por parte del LOCADOR.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR y si hubiera autorización, las modificaciones o mejoras quedaran a beneficio del LOCADOR sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectué el LOCATARIO en tal concepto. No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

InfoCasas

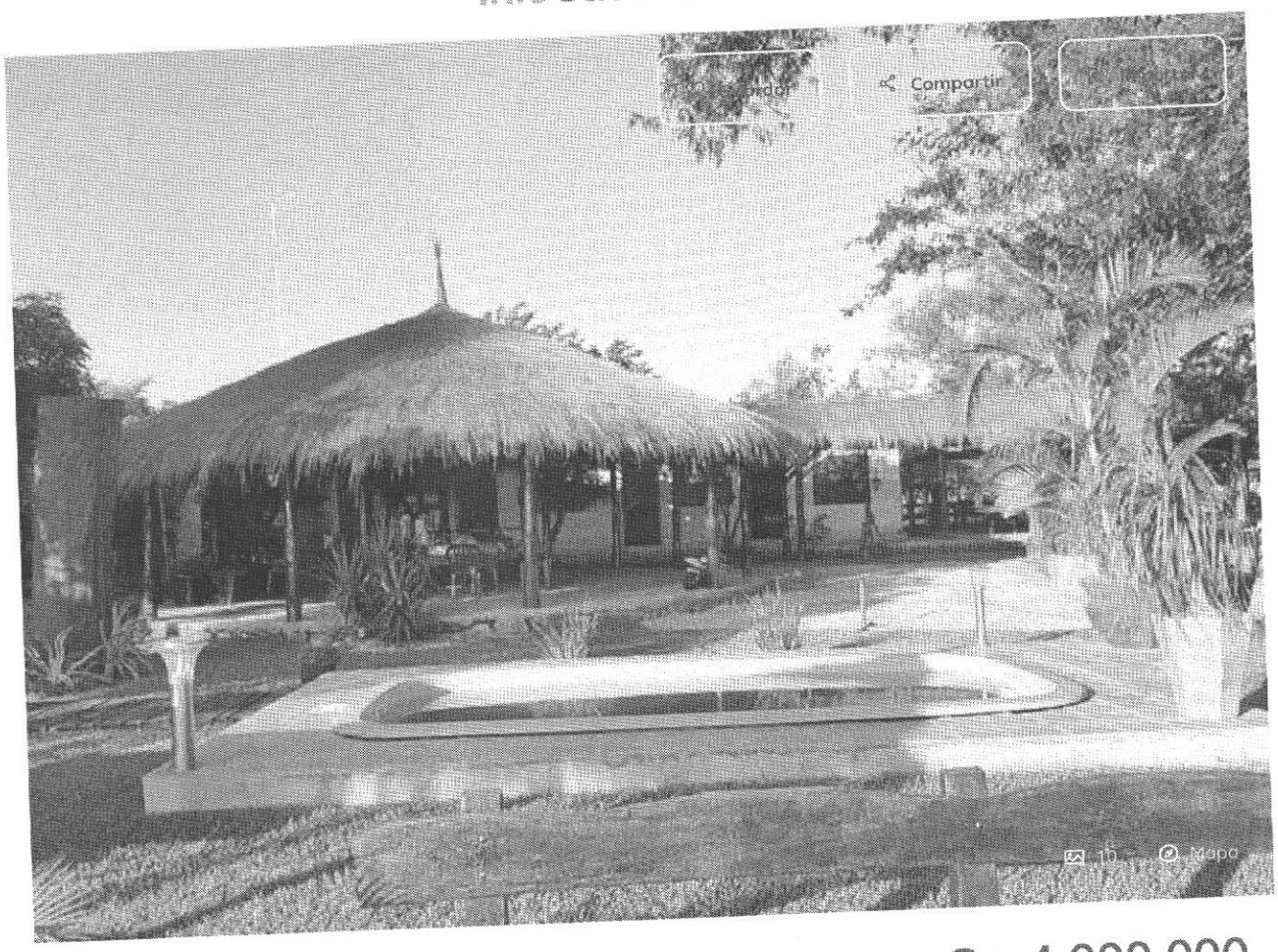

VENDO O ALQUILO GRANJA EN BENJAMÍN ACEVAL

Gs. 4.000.000

Precio de Alquiler

1.200.000

6 Ambientes 20.500 m²

Benjamín Aceval, Presidente Hayes

Ubicación

Ruta Nacional Carlos Antonio L

Detalles de la Propiedad

• Referencia	H5522	• Tipo de Propiedad	Chacra o Campo
• Zona	Benjamín Aceval	• Estado	Excelente estado
• Disposición	No aplica	• Baños	3
• M² edificados	20.500 m2	• M² de terraza	¡Preguntale!

Ver más

Comodidades de la propiedad

- Balcón
- Calefón
- Dormitorio de servicio
- Parrillero
- Placard en cocina
- Placard en dormitorio
- Terraza
- Barbacoa
- Piscina
- WiFi
- Instalación de TV cable
- Aire Acondicionado
- Amueblada
- Jardín
- Patio
- Living comedor

Descripción

ALQUILO O VENDO GRANJA EN BENJAMÍN ACEVAL

Ubicado en km 39 de la ruta transchaco.

La granja cuenta con 3 hectáreas.

La casa principal cuenta con:

- 3 dormitorios.

- 2 baños.

- Sala.

- Comedor.

- Piscina.

- Quincho.

- Mirador.

La casa para personal cuenta con:

- 3 dormitorios.

- 2 baños.

- Cocina.

- Comedor.

Cuenta con tinglado de 41x12, se divide en 3 partes: 2 corrales iguales y un deposito cerrado. Brete de curupa,y de 4 Mts de largo, 2 puertas de separación, y embarcadero de 4,5 Mts. Con salida con base tipo exportación, el brete tiene embudo antes del inicio y puertas de entrada y salida para traba de animales, no cuenta con cepo o caja de operaciones, pero especial para hacer marcaciones, vacunaciones, sanitaciones, etc. Galineros y jaulas para ovejas y cabras Se pueden usar para ambas cosas.

Obs: Cuenta con tv cable, internet, aires acondicionados en todas las habitaciones, los baños cuentan con termocalefon, cuentan con todos los servicios.

Contacto : 0991- 439399

InfoCasas

Consultar Agendar Visita

LEGUA LEGUA INMOBILIARIA

Casa central Ver teléfono

Alberdi 652 entre Gral diaz y ho... Más

8 a 16

Carmelitas Ver teléfono

Nombre

Teléfono

Email

Escribe tu consulta

Quiero info. sobre financiamiento

Enviar Consulta

VENDO O ALQUILO GRANJA EN BENJAMÍN ACEVAL es una Chacra o Campo con 6 ambientes y 3 hectareas. Se ubica en Benjamín Aceval, Presidente Hayes. Esta propiedad se encuentra disponible para alquilar y fue ingresada por LEGUA INMOBILIARIA el 9 de febrero de 2020. El precio de Alquiler es de Gs. 4.000.000

Estás en: InfoCasas > Alquiler > Chacras O Campos > Presidente Hayes > Benjamín Aceval > VENDO O ALQUILO GRANJA EN BENJAMÍN ACEVAL

Más InfoCasas

Seguinos

Twitter

YouTube

Instagram

Download on the App Store
Google Play
InfoCasas
LinkedIn
Facebook
Contactar